**HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."**
**DIRECCIÓN**
**SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
**DEPARTAMENTO CONVENIO DE SUMINISTROS Y LICITACIONES**
**DR.ACS/CPR/MGZ/CCJ/pzm**

**N.I. 301**

**RESOLUCION EXENTA N°** 2031 /
**IQUIQUE,** 29 AGO 2025

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N°1 de la Ley N° 19.653 de fecha 17 de noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
4. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.937 del 2008, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
7. Lo dispuesto en la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo del año 2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N°14 de fecha 9 de enero del año 2023 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambos de la Contraloría General de la República.
8. Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 21 de abril del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modifica las denominaciones de los Servicios de Salud
10. Lo dispuesto en la Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
11. Lo dispuesto en la Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023, que moderniza la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
13. Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04870 de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá, que nombra como Director del hospital de Iquique a Dr. Aldo Cañete Soto;
14. Lo establecido en Resolución Exenta N°213/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2025;

**15.** Memorándum N° 35 del CR. Neurocirugía del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, y;

**16.** Lo indicado en la Resolución Exenta N°992 de 24 de abril de 2025 y lo indicado en la Resolución Exenta N°1146 de 13 de mayo de 2025 ambas de la Dirección del Hospital, en las que se establece el llamado a licitación bajo el IID 1070620-77-LR25

**17.** Lo señalado en la Resolución Exenta N°1782 de 01 de agosto de 2025 la que declara el proceso desierto, y;

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante "el hospital" o "el hospital de Iquique", es un organismo público funcionalmente desconcentrado correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Tarapacá, el que a su vez es un organismo descentralizado de la Administración. Siendo este Hospital, por su parte, un establecimiento de salud de mayor complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017 y que depende de la red pública del Servicio de Salud ya mencionado, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.

**2.** Que, mediante Memorándum N° 35, generado por la **CR. Neurocirugía del** Hospital de Iquique, se solicita iniciar proceso de licitación por próximo término de la licitación 1070620-131-lq23.

**3.** Que, a través de la Resolución Exenta N°992 de 24 de abril de 2025 y lo indicado en la Resolución Exenta N°1146 de 13 de mayo de 2025 ambas de la Dirección del Hospital, en las que se establece el llamado a licitación bajo el **ID 1070620-77-LR25.**

**4.** Que, mediante Resolución Exenta N° 1782 de 1 de agosto de 2025, se declara desierta la licitación 1070620-77-LR25 por el Contrato de **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ARTROSCOPIA CON EQUIPO EN COMODATO PARA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES.**

**5.** Que, la necesidad u objetivo de la presente contratación se sustenta en disponer de los implantes de columna vertebral necesarios para proporcionar un adecuado tratamiento a los pacientes con patologías de columna vertebral, con la finalidad de entregar una atención oportuna a pacientes considerando el aumento en atenciones y prestaciones ejecutadas actualmente.

**6.** Que, se realizó consulta en Catalogo de Convenio Marco en conformidad a los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo N°661/2024 correspondiente al Reglamento de la Ley N°19.886, y en ella no se pudo encontrar un bien que permita satisfacer adecuadamente las necesidades requeridas para la ciudadanía que se atiende en este centro asistencial.

**7.** Que, adicionalmente de acuerdo con el "Plan Anual de Compras" del Hospital correspondiente al año 2025, aprobado por Resolución **Exenta N°213** de fecha **31 enero 2025** de esta misma Dirección, se requiere contratar suministro de implantes para cirugías de columna vertebral que está establecido bajo el programa anual de compras para CR. de neurocirugía del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

**8.** Que, el suministro de insumos de implantes para cirugías de columna vertebral, se encuentra en el "Plan Anual de Compras" de este centro asistencial mencionado anteriormente, específicamente en Anexo Distribución Gasto para el Subtítulo 22 para el año 2025, en conformidad al artículo 27 del Decreto Supremo N°661/2024 correspondiente al Reglamento de la Ley N°19.886.

**9.** Que, se debe iniciar un proceso de licitación privada a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl denominado **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR 29 MESES ID. N°1070620-XXX-I225;** para el funcionamiento del Hospital de Iquique", proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

**10.** Que, se ha estimado que la presente adquisición de bienes no excederá la suma de **$539.432.000.** En razón de lo anterior, el monto de la contratación equivalente a **8.000** U.T.M., calculada a la U.T.M del mes de enero de 2025, como gasto total del contrato administrativo resultante del proceso licitatorio, correspondiente a un proceso de identifica en su tipología como **"I2"** y, por lo tanto, dicha contratación está exenta de trámite de toma de razón según lo señalado en el artículo N°4 y N°12 de la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo del 2019 y el artículo N°2 numeral 6, de la resolución N°14 de fecha 09 de enero del 2023, ambos de la Contraloría General de la República.

**11.** Que, como fue mencionado anteriormente, se ha estimado que la presente licitación de bienes no excederá la suma de **8.000 U.T.M** y, por lo tanto, dicha contratación está exenta de trámite de toma de razón según lo señalado en el artículo N°4 y N° 12 de la resolución N° de fecha 29 de marzo de 2019 y Art. N° 2.6, de la Resolución N° 14 de fecha 09 de enero de 2023, ambos de la Contraloría General de la Republica.

**12.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley N° 19.886 y a su Reglamento.

**13.** Que, en relación a lo indicado en el punto precedente, la evaluación de las ofertas será realizado a través de la conformación de una Comisión de Evaluación y Adjudicación mediante un análisis económico y técnico asociado a los criterios de evaluación en las respectivas bases de licitación.

**14.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, y de igualdad de los mismos ante las bases que rigen los procedimientos concursales, cumpliendo así con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

**15.** Que, los productos solicitados corresponden a bienes de simple y objetiva especificación, que no pudiesen añadir mayor complejidad, los que claramente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.

**16.** Que, en conformidad al artículo 43 del reglamento de la ley 19.886, se deja establecido que esta licitación se realizará en una etapa, es decir, en el acto de apertura se procederá a abrir la oferta técnica y la oferta económica.

**17.** Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique.

**RESUELVO:**

1º **AUTORÍZASE**, el llamado a Propuesta Privada a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación de un **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE".**

2º **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Privada denominado **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

## BASES ADMINISTRATIVAS

### "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

#### 1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia un proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los productos ofertados sean elaborados, envasados y manipulados de conformidad con las normas técnicas vigentes, con los estándares de calidad y cantidad suficientes.

#### 2. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de forma individual o mediante Unión Temporal de Proveedores, que realicen sus ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases y que no se encuentren legalmente exceptuadas.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país. Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

#### 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así como las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al producto o servicio objetos del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

Otros términos importantes a considerar no considerados en Decreto N°661 son:

a) **Institución o mandante**: El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o también: HDETG, el Hospital, el mandante, la institución mandante, indistintamente.
b) **Director:** Autoridad máxima del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
c) **Administrador del Contrato:** funcionario designado por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien actuará como contraparte ante el futuro contratante.

d) **Especificaciones Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

e) **Días Hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos, según la Ley 19.880.

f) **Días corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa. Salvo que se exprese lo contrario, los plazos de días señalados en las presentes bases de licitación son días corridos. En caso que el plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente, según el Código Civil y la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

g) **Carta Propuesta:** Es la oferta realizada por el proponente en la que deberá consignar el valor neto unitario de cada bien o servicio.

h) **Portal:** plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda o sistema de información o www.mercadopublico.cl indistintamente, que es donde se alojarán los datos y la carpeta electrónica de la presente licitación pública, así como información de oferentes y/o proveedores.

i) **DCCP:** Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. Administra Catalogo de Convenio Marco, Registro de Proveedores de la Administración del Estado, Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas de la Administración, Compras Directas, y otras atribuciones que le entrega la Ley.

j) **U.T.M. O UTM. O UTM:** Unidad Tributaria Mensual o su plural, según corresponda, Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.

k) **U.F. o UF. O UF:** Unidad de Fomento o su plural, según corresponda, es uno de los sistemas de reajuste autorizados por el Banco Central de Chile al amparo de lo establecido en el número 9 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional, equivalente a su valor en pesos por unidad.

l) **RUT o R.U.T. o RUT.:** sigla para Rol Único Tributario: Identificador de las personas afectas al sistema tributario creado por las atribuciones de la Ley 17.073, artículo 13 y artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 29 de enero de 1960 del Ministerio de Hacienda, que lleva el Servicio de Impuestos Internos. No obstante, respecto de las personas naturales, al ser determinado, además, por el Servicio de Registro Civil e Identificación el número en la cédula nacional de identidad ha pasado a ser un identificador global y no sólo para efectos tributarios.

m) **RUN o RUN. o R.U.N.:** es el número de identificación único e irrepetible que posee todo chileno, residente o no en Chile, y todo extranjero que permanezca, temporal o definitivamente, con una visa distinta a la visa de turista en dicho país. El organismo encargado de otorgar el RUN es el Servicio de Registro Civil e Identificación.

n) **Contrato de Suministro:** aquel que tiene por objeto la compra o arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.

o) **Neurocirugía:** es una especialidad médica que se enfoca en el tratamiento quirúrgico de enfermedades del cerebro, la columna vertebral y los nervios periféricos.

p) **Implantes:** dispositivo insertado o injertado quirúrgicamente, ya sea temporal o permanentemente, dentro del cuerpo para mejorar, ayudar o mantener una función, o mejorar/alterar un contorno.

q) **Columna Dorso lumbar:** parte inferior de la espalda, consta de cinco vértebras denominadas de L1 a L5. La región lumbar está ubicada entre la región torácica (pecho) de la columna vertebral y el sacro.

## 4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más

conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

## 5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Privada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**.

La presente licitación es por **LÍNEA DE PRODUCTOS,** pudiendo haber **MULTIPLES OFERENTES**, con el presupuesto estimado de la presente licitación, por lo cual los oferentes pueden ofertar a las líneas de producto como su capacidad lo permita.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 48 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

Además, durante la evaluación el Hospital se reserva el derecho de solicitar si se requiriese mediante aclaración, la entrega de muestras con tal de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los insumos correspondientes (todo gasto asociado a esta solicitud es de responsabilidad exclusiva del oferente).

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los insumos contratados.

Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su completa aplicación.

## 6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación de "**SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE** " será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2025 al 2028.

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el prestador en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de **8.000** UTM impuesto incluido, calculada a la UTM del mes en que se adjudique la licitación, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique, el que se asignará a los siguientes **29** meses corridos, desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el art.32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Director del Hospital previo visto bueno del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

## 7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

| **DETALLE** | **LICITACION PRIVADA I2 INFERIOR A 8.000 UTM.** |
|---|---|
| Fecha de Publicación de las bases | A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación |
| Fecha de inicio de Preguntas | Desde el mismo día de la publicación |
| Fecha final de preguntas | Hasta el décimo tercer día corrido desde la publicación |
| Fecha de publicación de respuestas | Hasta el vigésimo día corrido desde la publicación |
| Fecha de cierre de recepción de ofertas | Al trigésimo día corridos desde la publicación a las 15:00 hrs |
| Acto de apertura electrónica | Desde el mismo día del cierre de la licitación a más tardar hasta el segundo día hábil a las 15:05 hasta el segundo día hábil. |
| Plazo para evaluación de Oferta | Hasta vigésimo días corridos desde apertura de las ofertas. |
| Fecha de Adjudicación | Hasta el trigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica. |
| Fecha de entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta | Hasta el día del cierre de las ofertas hasta las 15:00 hrs. En la oficina de partes del HETG. |
| Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato. | Hasta 15 días corridos desde notificación de la adjudicación, vía correo electrónico. |
| Fecha estimada de firma de contrato. | Hasta 10 días corridos desde el envío del contrato para su firma. |

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

## 8. VISITA A TERRENO

No aplica en las presentes bases de licitación

## 9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo fatal dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

## 10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el icono "Preguntas Licitación", junto a los iconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas, se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

## 11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los prestadores no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter, de la Ley 21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

## 12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los insumos a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta, implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
b) Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 de Compras Públicas.
c) Decreto N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los insumos ofertados.
h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
i) Resolución de Adjudicación.
j) Orden de Compra.
k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
l) Contrato de Suministro y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

a) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886.
b) DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) DFL. N°29/2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
d) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento del Ministerio Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto N°136, de 2004, ambos del Ministerio de Salud.

e) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
f) Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 17 de agosto de 2023 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
g) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

## 13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

En cualquier momento, antes del cierre de recepción de ofertas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación a través de www.mercadopublico.cl, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio en conformidad del artículo Nº 40 del Reglamento de Compras.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente.

Teniendo presente lo anteriormente señalado, déjese constancia que se aplica el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 es decir que todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información que se encuentra en la página web www.mercadopublico.cl. se entenderán realizadas, luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

## 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de los insumos y ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Así mismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato. Lo anterior, sin perjuicio de atentar contra el principio de no formalización.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique de **desestimar** y **declarar inadmisible** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

**15. PRECIOS**

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en Formulario Carta Propuesta, se deberá detallar el precio final correspondiente a los insumos o servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno , incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último.

Si la oferta presentada (kit, set, ítem global, análisis, determinaciones) requiere de otros insumos para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para el buen y correcto funcionamiento del equipo, el proveedor deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los productos (insumos) que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos, considerando además factor de empaque si fuera el caso.

**16. REAJUSTE**

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

Factor de Reajuste (FR)= $\frac{IPC\ mes\ fin - IPC\ mes\ inicial}{IPC\ mes\ inicial}$

**IPC mes inicial:** Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.
**IPC mes fin:** Correspondiente al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

Precio reajustado = Pr x (1+FR)
Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

**FRECUENCIA DEL REAJUSTE:** El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

**IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE:** El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

## 17. DE LAS GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada Proponente deberá entregar en soporte papel o electrónica, hasta el día y la hora del cierre de recepción de las ofertas que señalen las presentes bases, un Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, expresado en moneda nacional, emitido por una institución comercial y/o financiera, que permita el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, y que permita su cobro en la ciudad de Iquique.

| | |
|---|---|
| **Tipo de Documento** | Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°52 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. |
| **Beneficiario** | Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62-000.530.4 |
| **Monto** | $500.000.- (quinientos mil pesos chilenos) impuestos incluidos. |
| **Vigencia** | Noventa (90) días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la propuesta. |
| **Glosa** | PARA GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.ID:1070620-XXX-I225<br>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. |

El Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta podrá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Para la documentación o instrumento emitido de forma electrónica esta debe adjuntarse obligatoriamente en los anexos económicos, instrumento que deberá ser ingresado al portal, y deberá estar presente al momento de la apertura de las ofertas. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará Oficinas de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Av. Héroes de la Concepción N°502, Iquique, Región de Tarapacá. 2do. Piso, cuyo máximo plazo será la fecha y hora del cierre de recepción de ofertas indicado en la carpeta electrónica del sistema de información de compras y contratación pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, según el cronograma aprobado por las presentes bases, con una carta conductora que respalde la entrega.

Toda oferta que no esté acompañada de la Garantía de Seriedad de la Oferta será rechazada por el Hospital por no ajustarse a los términos de las presentes Bases.

La Unidad de Tesorería del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo tramite relacionado asociado a las garantías asociadas.

El Hospital deberá hacer efectiva la garantía en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
b) Si el proponente no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no entrega en dicho acto la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
c) Si el proponente no proporciona los antecedentes necesarios para celebrar el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Esta garantía no devengará intereses, ni reajustes y será devuelta una vez adjudicada la propuesta a los oferentes que no resultaren seleccionados; y al adjudicatario, una vez que entregue la Garantía de Cumplimiento del Contrato y se encuentre firmado el contrato.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía, sin realizar la adjudicación, el Hospital solicitará a los proponentes la prórroga de sus ofertas y garantías. Los oferentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas, formalizando su decisión mediante comunicación escrita dirigida al Hospital. Se devolverá la garantía a aquellos que no accedan a la prórroga.

#### 17.1.1 Devolución Caución Seriedad de la Oferta

**Forma y oportunidad de restitución**: La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, para lo cual el proveedor interesado debe solicitarlo vía formal al Hospital. Sin embargo, el Hospital, conservará en su poder la garantía de seriedad de la oferta al segundo proveedor en la evaluación, hasta la notificación de la resolución que aprueba el contrato, en el caso que el proveedor adjudicado desista de su oferta, de acuerdo con lo indicado en el artículo N°53 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

Al proponente que se adjudique la licitación, podrá solicitar vía formal la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta sólo una vez que se efectúe la suscripción del Contrato y la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere el párrafo siguiente de las presentes bases.

Además, el proponente adjudicado tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de suscripción del contrato respectivo.

### 17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar al momento de suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, según lo establecido en el Articulo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (impuestos incluidos), para caucionar el fiel e íntegro cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

| | |
|---|---|
| **Tipo de Documento** | Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. |
| | Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación. |
| **Beneficiario** | Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4 |
| **Monto** | Equivalente al 5% del valor del contrato (impuestos incluidos). |
| **Vigencia** | La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia de 60 días hábiles contados desde el término del contrato (32 meses total) |
| **Glosa** | PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE. ID:1070620-XXX-I225<br>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. |

**Este documento deberá presentarse únicamente en el caso que la totalidad de adjudicación por proveedor sea superior a 1.000 UTM impuestos incluidos**, por lo que la Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con el contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando de forma digital la validez del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificara la autenticidad de estos documentos.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico que registre en su oferta. (Creo que de esta manera queda más claro el medio de notificación, sin perjuicio del artículo 9 del Reglamento).

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción N° 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los **10 días hábiles** desde la notificación por correo electrónico de la adjudicación en conjunto con el respectivo contrato con la firma del representante legal. Asimismo, deberá presentar en conjunto con un **Certificado de Autenticidad** emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

La Unidad de Tesorería del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo tramite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en evaluación, y se verifique por el Hospital de Iquique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitando una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio que le sigue.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la boleta de garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la suscripción del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Boleta de Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).

Este documento podrá ser cobrado ipso facto por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
b. En los casos establecidos en el artículo N°58 de las presentes bases sobre término anticipado del contrato, excepto en caso de resciliación y por exigirlo el interés público y la seguridad nacional.
c. Cuando el adjudicatario no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
d. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
e. Negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos, no dar cumplimiento a las garantías ofertadas y/o los servicios ofrecidos.
f. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del proveedor. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía.

Para las licitaciones con más de un adjudicatario, los proponentes caucionarán la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de acuerdo a un porcentaje directamente proporcional a los ítems adjudicados, precio, cantidad, frecuencia, etcétera.

Para el caso, que un insumo tenga una baja frecuencia de consumo, demanda o uso en el periodo contratado (determinado por referente técnico), se podrá exceptuar de suscripción de Contrato y/o Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento y que cumplan con lo estipulado en los artículo N°117 y N°121 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

### 17.2.1 Devolución Caución Fiel Cumplimiento de Contrato

**Forma y oportunidad de restitución:** Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del suministro. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El proveedor contratado deberá solicitar vía formal la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles. En el evento que no se efectué esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

### 17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de **Garantía de Seriedad de la Oferta** presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del Hospital, el Hospital notificara al proveedor por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.
En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

## 18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

### 18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

**a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes.

**b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando el acuerdo de participación conjunta, el que deberá contemplar la forma en que se constituirá legalmente en el evento de resultar adjudicado. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiendo por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

Asimismo, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública notarial que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

**c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD**

Declaración Jurada Simple que contempla compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el siguiente anexo se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

**18.2 OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los bienes que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

**a)** Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta y nombre especifico del producto y/o servicio solicitado, presentada a través de la plataforma

informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl. **(obligatorio)**

b) Anexo n°6 carta de canje

**18.3 OFERTA TÉCNICA:**

Anexo N°4, la oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener a lo menos una descripción de los insumos o productos ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Publico; así como los siguientes antecedentes:

a) Descripción completa del insumo: FICHAS TÉCNICAS O CATALOGO detalladas escritas en idioma ESPAÑOL de los productos ofertados QUE DEBERA INCLUIR FOTOGRAFÍA SOLO DE LO OFERTADO. No se considera fichas técnicas o catálogos en inglés donde aparezca más de una imagen de otros productos no ofertados completos de la línea o de la empresa en donde se incluya el producto ofertado, ni imágenes.
b) Certificado comercialización FDA, CE
c) Certificado de calidad de fabricación ISO 13485 vigente.
d) Anexo N° 5 Plazo de Entrega de los Insumos y cajas en consignación

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta si es que es adjudicado y comienza a ejecutarse el contrato correspondiente.

**19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.**

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerara solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como fletes o transporte; embalaje; aranceles aduaneros; tasas e impuestos pertinentes, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto la adquisición insumos, mediante la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital según la necesidad establecida en las bases, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar el despacho de los productos solicitados, el que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto o cantidades mínimas que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las

necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

**20. VIGENCIA DE LA OFERTA.**

La oferta tendrá validez de **90** días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.
Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.
Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

**21. OFERTA ACEPTADA**

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

**22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR**

Podrán participar en esta propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las uniones temporales de proveedores, que se encuentren inscritos en registro de proveedores y que en conformidad con el artículo 4° de la Ley N°19886, no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, y que no tengan causal de inhabilidad contempladas en el inciso 6 del artículo 4° de la ley N°19.886, ni haber sido condenado en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los articulo 8 y 10 de la Ley N°20.393.

Lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Sin perjuicio de las facultades del Hospital de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, quedando habilitada el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Las presentes bases de licitación establecen de manera explícita que todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley 21.634 son plenamente aplicables. Estas medidas, consagradas en los artículos 35 ter, 35 quáter, 35 quinquies, 35 sexies, 35 septies, 35 nonies y 35 decies de la mencionada legislación, tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

**22.1 PERSONA NATURAL**

**Antecedentes Solicitados**

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

**22.2 PERSONA JURÍDICA**

**Antecedentes Solicitados**

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura de Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

**22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Tratándose de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, si al momento de ofertar no se acompaña el documento requerido que formaliza la UTP, se declarará inadmisible la oferta presentada.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en instrumento público notarial que, de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación, solo en el caso que el proceso sea igual o superior a 1.000 UTM.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la entidad compradora, debiendo acompañarse el respectivo documento modificatorio, la forma debe ser la misma establecida al momento de constituirla (documento privado <1.000 UTM; instrumento público ≥ 1.000 UTM).

**23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES**

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisible la respectiva oferta**:

- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica
- FICHAS TÉCNICAS O CATALOGO detalladas escritas en idioma ESPAÑOL de los productos ofertados QUE DEBERA INCLUIR FOTOGRAFÍA SOLO DE LO OFERTADO.

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019 /2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisible.**

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el inicio del acto de apertura, para presentar un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar dicha situación ante la referencia técnica y el resto de los oferentes de la licitación.

En tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el

código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y bajo ninguna circunstancia o solicitud, la recepción de sobres se podrá hacer fuera de la fecha y hora indicados como último plazo.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor, excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

**24. Evaluación de antecedentes y aceptación de las ofertas.**

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.
Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

**25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS**

Durante la evaluación se podrá solicitar la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.
El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un mínimo de **24 horas corridas desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión según la complejidad que determine el Referente Técnico(a) del presente proceso. El cumplimiento oportuno de los requisitos formales se encuentra incorporado como criterio de evaluación en el **Artículo N°32.1 "CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES"** de los criterios de evaluación de las Bases Administrativas Generales.

**26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la "Comisión de Apertura, Evaluación y adjudicación" que analizará las ofertas presentadas a través del sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Nº 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley Nº 19.886.
De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir la correspondiente resolución de designación hasta completar el quorum.

Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

| TITULAR | SUPLENTE |
|---|---|
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) |
| JEFE NEUROCIRUGIA | JEFE NEUROCIRUGIA(S) |
| JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES | JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) |

El porcentaje mínimo para sesionar y tomar decisiones corresponde al 50% más uno del número de integrantes de la comisión, con estricto apego a lo dispuesto en artículo 54 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo formalizarse cualquier modificación en cuanto a los mismos, por medio de resolución administrativa emitida con anterioridad al funcionamiento de la comisión.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos de la Ley 20.730 deberán dar cumplimiento en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que las designa anterior a la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.
La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

### 27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación

Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el **Artículo N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas Generales.

Un funcionario(a) de la Unidad de la Unidad de Licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el **Artículo N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES"** de las Bases Administrativas Generales.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo N°17.1 "GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA"** de las Bases Administrativas Generales. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la aceptación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en los **Artículos N°18** y **N°28** de las Bases Administrativas Generales, se procederá en el acto a declarar fuera de bases la oferta presentada por él o los proponentes incumplidos.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames elegirá la oferta más conveniente a los intereses y objetivos buscados considerando las bases técnicas establecidas en esta licitación.

**28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS**

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación de las respectivas bases, al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.
En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisible y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **Articulo N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas Generales, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada

uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

### 29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **Artículo N°7 "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"**, de las presentes Bases Administrativas Generales, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2° del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

### 30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886 deberá declarar INADMISIBLES O FUERA DE BASES aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

### 31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente

a) Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer al hospital su oferta económica antes de la apertura de las ofertas;
b) Cuando la información que entregue el oferente no conste en los documentos y/o en los campos dispuestos para tales efectos, producto de lo cual le sea imposible al mandante conocerlos;
c) Cuando el prestador efectúe ofertas con formas de pago o modalidades de entrega no contempladas explícitamente en estas bases;
d) Cuando el proveedor no entregue la Garantía de Seriedad de la Oferta;
f) Cuando no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes Bases.
g) Cuando no adjunte los documentos contemplados en los puntos 18.1, 18.2 y 18.3 de las presentes Bases, establecidos como obligatorios.

### 32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN EN % |
|---|---|
| **CRITERIOS ADMINISTRATIVOS** | **5%** |
| Criterios formales | 50% |
| Pacto de Integridad | 50% |
| **CRITERIOS TÉCNICOS** | **60%** |
| Propuesta Técnica certificados y ficha | 50% |
| Plazo de envió de implantes reposición | 20% |
| Disponibilidad para dejar caja mientras dure licitación | 30% |
| **CRITERIO ECONÓMICO** | **35%** |
| Precio Ofertado menor precio | 70% |
| Carta canje servicio post venta | 30% |
| **TOTAL** | **100%** |

Cada criterio será calificado en una escala de nota de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

**32.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (5%)**

**CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES (50%)**
En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

| Criterios | Asignación de puntaje | Puntaje |
|---|---|---|
| **Cumplimiento Criterios Formales** | Presenta todos Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta. | 100 |
| | No Presenta la totalidad, faltando al menos un documento Administrativos de los solicitados, dentro del plazo recepción de oferta. | 50 |
| | No presenta ningún Documento Administrativo de los solicitados, dentro del plazo recepción de oferta | 0 |

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 0,5 de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\textbf{\textit{Calificación Cumplimiento Criterios Formales}} = \textbf{\textit{Puntaje}} * \mathbf{0{,}5}$$

**PACTO DE INTEGRIDAD (50%)**

Con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad (compliance) y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 "FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE"**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad (compliance) vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero**.

Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa tales como correos electrónicos, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

| Criterios | Pacto de Integridad | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Cumplimiento Pacto de Integridad** | **Declara cumplir** con el Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo en la propuesta cuando corresponda. | 100 |
| | **Declara cumplir** con el Pacto de Integridad en la propuesta cuando corresponda, sin embargo, **NO presenta** antecedentes de respaldo, pero los adjunta en la aclaración. | 50 |
| | **NO declara si cumple o no** con el Pacto de Integridad, ni sus antecedentes, sin embargo, **rectifica Anexo y adjunta antecedentes en aclaratoria con fecha anterior al cierre de ofertas.** | 25 |
| | **Declara cumplir** con el Pacto de Integridad, sin embargo, **NO presenta antecedentes** de respaldo y tampoco los adjunta en la aclaración. | 10 |
| | **NO declara si cumple o no** con el Pacto de Integridad, ni sus antecedentes de respaldo en la propuesta cuando corresponda y tampoco los adjunta en la aclaración. | 0 |

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 50% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\textit{Calificación Pacto de Integridad} = \textit{Puntaje} * 0,5$$

**PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:**
Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

Puntaje Criterio Administrativo = (Calificación Pacto de Integridad + ***Calificación Cumplimiento Criterios Formales***) * 0.5

**32.2 OFERTA ECONÓMICA (35%)**

**PRECIO OFERTADO (70%)**
En la Evaluación, el precio de los Insumos corresponderá al Valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal www.mercadopublico.cl y en el **Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA**, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio "Oferta Económica" se utilizará el "Método del Menor Precio", en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

| **Puntaje precio** = ((Precio mínimo entre los oferentes / precio del oferente evaluado) * 100) *0.7 |
|---|

**CARTA CANJE Y SERVICIO POST VENTA (30%)**
El oferente debe adjuntar **Anexo N° 6 carta canje y servicio post venta** requeridos dentro de los plazos establecidos en las presentes base, de lo contrario será evaluado en dicho criterio con la puntuación mínima. Esta evaluación tiene una ponderación de 30 % de la evaluación final.

| Descripción | Puntaje |
|---|---|
| Si presenta anexo N°4 carta de canje y servicio post vente en formato adjunto | 100 |
| No presenta anexo N°4 carta de canje y servicio post vente en formato adjunto | 0 |

Al término de la evaluación, se confeccionara un cuadro comparativo, entre los oferentes evaluados, el cual estará dado por la nota o puntaje que obtenga cada uno. "El Hospital" decidirá la adjudicación en conformidad a la nota que arroje la aplicación de los criterios de evaluación que en definitiva es la oferta que estime más conveniente a sus intereses, aun cuando no sea la de menor precio. La oferta más conveniente será aquella que obtenga la más alta calificaciones en base a los criterios de evaluación contemplados en este capítulo.

| Puntaje Carta Canje = $\boldsymbol{Puntaje} * \mathbf{0,3}$ |
|---|

| **Ponderación Económica** = (Puntaje Precio Obtenido + Puntaje carta canje) * 0,35 |
|---|

**32.3 CRITERIOS TÉCNICOS (60%)**

El proceso de análisis, verificación de información y evaluación de los Criterios Técnicos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

**PROPUESTA TÉCNICA (50%)**

La comisión evaluadora verificara el contenido del anexo N°4 (anexo técnico), ficha técnica o catalogo en español con imagen del insumo ofertado. Se consideran admisibles todas aquellas ofertas que cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas, de lo contrario, se considerara fuera de bases y no será evaluado. Lo anterior, por total de la oferta. También se verificara que la oferta cumpla con las certificaciones correspondientes. Por tanto, el oferente deberá ingresar los siguientes documentos: **Certificado comercialización FDA, CE, certificado de fabricación, ISO 9001:2008 O NCH 2909, ISO 13.485.**

Esta evaluación tiene una ponderación del 50% respecto de la evaluación final. **Todas las ofertas que cumplan los requisitos antes señalados serán evaluadas técnicamente conforme al cumplimiento de las características opcionales indicadas en el anexo N° 4 "oferta técnica". Según la siguiente tabla.**

| PARAMETROS DE CRITERIO | Puntaje |
|---|---|
| FDA | 20 puntos |
| Certificado de CE | 20 puntos |
| Certificado Nacional o Internacional del tipo de material utilizado: Documento que demuestre el origen y marca del o los materiales utilizados en la confección de implantes ortopédicos. | 20 puntos |
| ISO 9001:2008 o NCh 2909 Norma internacional o Norma Nacional, ISO 13.485(presentando uno de los dos o los dos tendrá el mismo puntaje) | 20 puntos |
| Ficha técnica del producto en español | 10 puntos |
| Fotografías de los productos | 10 puntos |

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisible su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

**Puntaje oferta** = puntaje parámetro x 50%

**Plazo de envió de implantes de reposición (20%)**

Para la evaluación de este criterio plazo de entrega y reposición de los insumos Anexo N°5 se calculará según el siguiente cuadro y tendrá una ponderación del 20%:

| Descripción Plazo envío de implantes de reposición | Puntaje |
|---|---|
| 1 día hábil | 100 puntos |
| 2 días hábil | 75 puntos |
| 3 días hábil | 50 puntos |

**Puntaje oferta** = puntaje envió de implante reposición x 20%

**DISPONIBILIDAD PARA DEJAR CAJA MIENTRAS DURE LICITACIÓN (30) %**: compuesta por los siguientes subfactores:

| | |
|---|---|
| Pone a disposición del Hospital, en forma permanente, la(s) Caja(s) con insumos e Instrumental mientras dure la licitación. | 100 puntos |
| Una vez solicitado, entrega caja al siguiente día hábil. | 80 puntos |
| Una vez solicitado, entrega caja al segundo día hábil. | 60 puntos |
| Una vez solicitado, entrega caja al tercer día hábil. | 40 puntos |

**Puntaje oferta** = puntaje disponibilidad de caja x 30%

**PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:**

Finalmente, se determinará un Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\textit{Puntaje Técnico} = \text{Suma Puntaje obtenido} * 0{,}6$$

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisible su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

**RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:**

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

**Puntaje Final= Puntaje Administrativo + Puntaje Económico + Puntaje Técnico**

De los resultados obtenidos, se elaborará un Acta de Pre-adjudicación la cual será enviada al Director del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue, quién finalmente resolverá.

**32.4 Evaluación Oferta Única**

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con el mínimo de puntaje en el Cumplimiento de los Criterios Técnicos (60 puntos), si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para gastar, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario la **oferta será rechazada y declarada inadmisible.**

**32.5 Resolución de Empates**

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

1° Aquel oferente que presente el mayor puntaje en la Evaluación Económica.

2° Aquel oferente que presente el mayor puntaje en la Evaluación de plazo de entrega.

3° Aquel oferente que presente el mayor puntaje en carta canje y servicio post venta.

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en el sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: al portal www.mercadopublico.cl.

**33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES**

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salvar errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP www.mercadopublico.cl al segundo día hábil de su publicación.

**34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE**

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: www.mercadopublico.cl con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisible la propuesta cuando concurran los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto , haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del producto, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los productos y servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue.
d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se hubiesen presentado en la propuesta.
e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

Los proponentes podrán formular observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los **2 días hábiles** siguientes.

**35. READJUDICACIÓN**

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, se reserva la facultad de re adjudicar la presente Licitación, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Por no informar oportunamente los "quiebres de Stock" (insuficiencia de suministro) y tener un retraso mayor a tres días del plazo de despachos indicados en su carta oferta.
4. Por alerta sanitaria de retiro emitidas por el instituto de Salud Pública (o I.S.P) en referencia al producto adjudicado (si corresponde).
5. Por un vicio de procedimiento debidamente acreditado que altere el resultado de la evaluación de las ofertas.
6. Por error o vicios del procedimiento al momento de adjudicar la licitación en la plataforma www.mercadopublico.cl.
7. Al producirse algún incumplimiento técnico por parte del proveedor circunstancia que deberá certificarse por el Referente Técnico del contrato de manera fundada.
8. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía en los plazos establecidos.
9. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
10. Por multa sanitaria emitida por la autoridad competente, en referencia al bien adjudicado (si corresponde).
11. Alguna otra situación debidamente corroborada por referente técnico que imposibilite la prestación del servicio contratado.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le otorgará al siguiente oferente mejor evaluado que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente si es que el re adjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los

intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando el referente técnico juzgare que las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato, o bien declarar desierta la licitación pública si no existe más ofertas o las restantes no se ajustan a los intereses de la institución.

## 36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, pudiendo ampliar dicho plazo en 10 (diez) días hábiles mas según el Articulo N°58, inciso 2º del reglamento, la que se publicara mediante sistema de información (www.mercadopublico.cl), notificándose al adjudicado y a los demás oferentes vía portal.

La Unidad de Licitaciones del Hospital de Iquique comunicará electrónicamente a todos los oferentes que hayan participado en la propuesta, el resultado de la licitación a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

El oferente adjudicado con la propuesta, tendrá un plazo de **05 (cinco) días hábiles** para aceptar la Orden de Compra emitida a través del Portal Mercado Público, toda vez que el monto adjudicado sea menor a 1.000 UTM, de lo contrario se regirán los plazos de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N°39** de las presentes Bases.

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación, y seleccionar al oferente que le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que de conformidad con los intereses del Servicio se estime conveniente declarar desierta la licitación.

## 37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrá suscribirse el Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile (y las causales previstas para la Unión Temporal de Proveedores), que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y/o que registren alguno de los

delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.393.

Asimismo, no podrán contratar con el estado de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N°21.595 los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública, dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Adicionalmente, de acuerdo al inciso 3° del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, el Hospital, no podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes con los funcionarios "directivos" del Hospital de Iquique, sus sociedades ni con sus parientes a que se refiere el artículo 54 letra b) de la Ley 18.575. La limitación alcanzará también a los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquier de estas sociedades.

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

**Ampliación de causales de incompatibilidad - Artículo 35 quáter**

No se podrán suscribir contratos con:

Personal del mismo organismo cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios. Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2° consanguineidad de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen.

Grados de consanguineidad

1°: padres hijos

2° abuelos, hermanos y nietos

3° tíos y sobrinos

Estas incompatibilidades son extensivas hasta un año contado desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 inciso final y en concordancia con el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de

red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen N°6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Esta información debe ser completada por el proponente en la plataforma www.mercadopublico.cl al momento de efectuar su oferta al presente proceso licitatorio.

**38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**

Al momento de la suscripción del contrato según lo establecido en el Artículo N°120 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se procederá a revisar los documentos indicados en los **Artículos N°38.1 y N°38.2**. En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 "FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE"**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, a la vez, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, si procede, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

**38.1 Persona Natural**

- ✓ Certificado de deuda Tesorería General de la República
- ✓ Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.
- ✓ Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al artículo N°4 inciso sexto de la ley 19.886/2003, en el cual se señala que " Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."

**38.2 Persona Jurídica**

- ✓ Certificado de deuda Tesorería General de la República
- ✓ Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo
- ✓ Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al artículo N°4 inciso sexto dela ley 19.886/2003, en el cual se señala que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descrito en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que

aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes dichas".

- ✓ Copia Legalizada de Escritura de Constitución Social y Estatuto
- ✓ Escritura Poderes del Representante Legal
- ✓ Copia Legalizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

### 38.3 ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los artículos **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"** para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública que la formaliza.

Tratándose de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, si al momento de ofertar no se acompaña el documento requerido que formaliza la UTP, se solicitará mediante foro inverso por única vez, el cual debe ser de fecha anterior al cierre de ofertas, en caso de no presentar la documentación o esta esté incompleta se **declarará inadmisible la oferta presentada.**

En el caso de contrataciones iguales o superiores a las 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública notarial, debiendo adjuntarse al momento de la adjudicación.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la entidad compradora, debiendo acompañarse el respectivo documento modificatorio, la forma debe ser la misma establecida al momento de constituirla (documento privado <1.000 UTM; instrumento público ≥ 1.000 UTM).

## 39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Para las adjudicaciones menores a 1.000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, **posterior a la tramitación de la Resolución de Adjudicación.**

**Para aquellas adquisiciones de 1.000 UTM o mayores a dicho monto y luego de la presentación de los documentos legales para contratar, el Hospital se deberá confeccionar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual, deberá ser enviado digitalmente**, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por Asesoría Jurídica, al Proveedor adjudicado para la firma, lo que será comunicado vía correo electrónico al(los) proveedor(es). A su vez, el(los) adjudicado(s) deberá(n) enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el **Artículo N°17: "De las Garantías", Numeral 2** de las Bases Administrativas Generales.

Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.

e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
f) Resolución de Adjudicación.
g) Orden de Compra.

El oferente adjudicado estará obligado a cumplir con el Contrato de Suministro y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

En caso de que, luego de transcurridos **5 días hábiles**, una orden de compra no haya sido aceptada, el Hospital podría solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, lo cual facultará al Hospital a cursar las multas pertinentes según lo establecido en el **Artículo N°52 "Multas"** de las Bases Administrativas Generales.

## 40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

El presente contrato implicara productos y equipos, según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital, siendo por tanto de flujo variable.

## 41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Representar al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración y ejecución del contrato
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizar seguimiento de la vigencia de los contratos.
- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El Hospital, a través de la unidad de Gestión de Contratos, confeccionará y enviará el contrato de forma digital, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por asesoría jurídica, al proveedor adjudicado para la firma y gestiones Notariales, lo que será comunicado vía correo electrónico al proveedor, además deberá enviar el documento de garantía de fiel cumplimiento, según lo indicado en el artículo N°17.2 sobre garantías.

## 42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá entregar materialmente en la Unidad de Gestión de

Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción Nº 502, sector abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

Se acepta también firma electrónica, previamente autorizada por Unidad de Gestión de Contratos, debiendo ser enviado contrato firmado a la casilla electrónica que esta Unidad indicará.

El proponente adjudicado deberá enviar el contrato firmado, a más tardar, dentro de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el envío del contrato para su firma. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya enviado el contrato, por causas imputables a él, el Hospital podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, el Hospital deberá determinar si adjudica a la 2ª oferta mejor evaluada modificando la fecha de inicio del servicio, o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

**43. PLAZO DE VIGENCIA**

El presente contrato entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de **29 meses** contados desde esa misma fecha, pudiendo terminarse antes de esa fecha, si se agota el presupuesto disponible para esta contratación, que en ningún caso podrá exceder de las **5.000** Unidades Tributarias Mensuales o lo que ocurra primero.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponibles que mantenga la ejecución del contrato a fin de llevar un control adecuado del mismo de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Referente Técnico institucional y la Unidad de Gestión de Contratos.

Terminará asimismo por las causales de término anticipado estipuladas en el Art. 13 de la Ley 19.986, y las que se contemplan en estas bases.

Este último, hecho si ocurre antes que la terminación natural por la llegada del plazo que acá se determina, significará el evento de una condición resolutoria que pondrá fin al respectivo contrato.

**44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato en los supuestos de rescisión, mutuo acuerdo o aquellas otras causales expresamente señaladas en las bases de la licitación o en el contrato mismo, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Se establece que las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

### 44.1 RENOVACIÓN DE CONTRATO

Debido a que el suministro de insumos a contratar por esta licitación no se puede suspender sin ser causal de un gran perjuicio a los usuarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, se deja establecido que el Hospital podrá efectuar la renovación del contrato por el mismo periodo y/o recursos destinados para la licitación, esta renovación no será de forma automática y podrá ejecutarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 19.886 de compras públicas, por una sola vez, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas por esta licitación, es decir, el precio y calidad de los insumos.

### 45. APROBACIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea notificada a través del Sistema de Información.

### 46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor. Todos los gastos, que origine, serán de su cargo. El proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones.

El contrato resultante de la presente licitación pública, deberá ser firmado en cuatro ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

### 47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El suministro de insumos se pagará en pesos chilenos mediante pagos periódicos según emisión de orden de compra emitida y recepcionada conforme.

Es menester indicar que, se generarán órdenes de compras individuales según la naturaleza de la necesidad, es decir, se enviarán al adjudicatario órdenes de compra por el portal de www.mercadopublico.cl por suministro de productos, según corresponda.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

A su vez, cabe señalar que, según la demanda de reabastecimiento de productos, se podrá generar más de una orden de compra al mes por este concepto.

Según lo establecido en el Párrafo 6, artículo 133, del Decreto Supremo N°661 de Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los productos.

El prestador no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que respalde la compra, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos, una vez realizada la recepción conforme de los productos, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda:

www.mercadopublico.cl y la orden de compra en estado de "aceptada" por parte del proveedor, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a esos insumos no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda entrega de insumos realizada al Hospital por el proveedor en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente señalada por el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los bienes. El presente contrato implicara la adquisición de servicios según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de compra de servicio a requerimiento del Hospital, por lo que será de "flujo variable".

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: dte-hetg@minsal.cl.

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresrecepcion@custodium.com y dte-hetg@minsal.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción se hará devolución de la misma, según Ley N°19.983, Artículo 3°.

El prestador dará un plazo de 8 días al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en el cual NO podrá ceder factura a ningún factoring. Según se estipula en el párrafo 4 cesión y subcontratación de la ley de compras públicas según se menciona en el artículo 126 y 127.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.
- Recepción técnica conforme.
- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.
- Factura con timbre de recepción por bodega, además de indicar a que orden de compra se encuentra asociada.
- Guías de despacho, en que conste que los bienes fueron efectivamente recibidos, señalando el número de la orden de compra del portal.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del PRESTADOR, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto al PRESTADOR los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto de servicios deficientes que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.
En caso de re facturación, adjudicatario deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Prestador de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo paga la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

**Los antecedentes para la emisión de factura son:**

- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: dte-hetg@minsal.cl

**47.1 FACTORING**

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983, que dice relación con Factoring.

Una vez aceptada factura por parte del Hospital en sistema informático ACEPTA-DIPRESS, podrá ceder factura a factoring.

**48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO**

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los bienes adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el jefe de servicio de Pediatría y UPCP, o el funcionario que lo subrogue o se desempeñe en calidad de suplente de acuerdo con la ley o quien designe la jefatura el que representara al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo anterior el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercer persona; pero la administración del contrato dependerá de él. Los trabajadores que ejecuten los servicios, dependerán exclusivamente del prestador y en ningún caso tendrán la calidad de trabajadores del hospital.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

a) Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución de la entrega de los insumos o productos, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.

b) Requerir al proveedor toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.

c) Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.

d) elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el proveedor, en la ejecución del Contrato.

e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los productos entregados.

f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el oferente adjudicado con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica, correspondiente a Unidad de Pediatría y UPCP pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

### 49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

a) Representar al adjudicatario (del o los ítems respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.

b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.

c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.

d) Deberá restituir íntegramente los productos defectuosos o que no cumpla con las características de la calidad o especificaciones técnicas ofertadas.

e) Informar cualquier cambio de domicilio del adjudicatario.

f) Deberá informar quiebre de stock, los cuales deberán ser informados a más tardar 24 horas siguientes de ser aceptada la, orden de compra.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

### 50. OTRAS CONSIDERACIONES

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El oferente adjudicado responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la adquisición del bien y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya, del equipo, o del personal que presta los servicios.

### 51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS PRODUCTOS.

Los productos entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los proveedores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.

En el caso de que el oferente adjudicado, presente un quiebre de stock de un producto o ante la falta de stock por razones tecnológicas y/o de mercado, deberá comunicarlo oportunamente al Hospital y éste, podrá aceptar otros en reemplazo mientras dure dicho quiebre, siempre y cuando sea de igual o mejor calidad, para lo cual enviará la información necesaria y los certificados de calidad de la (s) insumo (s) al Referente Técnico del contrato.

Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el proveedor debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

## 52. MULTAS

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o Anexos de la presente licitación, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas en aquellos casos justificados, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del proveedor a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

La aplicación de multas se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique, sin perjuicio de lo establecido en sus bases o anexos a cuyo contenido se hace referencia expresa como complemento de lo que se regula por el presente acápite se deja establecido que el incumplimiento debidamente comprobado de las principales obligaciones que el contrato y sus anexos impongan al proveedor facultará a la institución mandante para ponderar la aplicación al proveedor de la pena pecuniaria de "multa". Se considerará especialmente como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del proveedor.

### 52.1 MONTOS Y CAUSALES DE MULTA.

| N° | Condiciones | Sanción Y/O Multa Equivalente |
|---|---|---|
| 1 | Atraso o demora en la entrega de los implantes o reposición según propuesta anexo n°5 | 2 UTM por día de atraso hasta un tope de 5 días (informado por referente técnico o administrador de licitación. |
| 2 | Si el oferente adjudicado despacha una orden de compra fraccionada sin previa solicitud de la institución o en menor cantidad a lo correspondiente a la cirugía | 2 UTM por evento |
| 3 | Entrega de productos de forma diferente a la ofertada y adjudicada, Que pueda afectar la utilización inmediata de los productos. | 2 UTM |
| 4 | En el caso que el proveedor adjudicado no informe quiebre de stock. | 2 UTM por evento |
| 5 | En caso que proveedor informe quiebre e indique nueva fecha de entrega, el no cumplimiento por la fecha indicada. | 3 UTM por día de retraso. |
| 6 | En el caso que los insumos presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución | 5 UTM por evento |
| 7 | Que él envió de la caja de instrumental no cumpla con el tiempo ofertado en anexo N°5 | 5 UTM |
| 8 | En el caso que el proveedor no de cumplimiento al programa de mantención preventiva y correctica del equipo | 2 UTM por evento |
| 9 | Retraso en dar respuesta por instrumental en mal estado (suspensión de procedimiento) | 1 UTM por día de atraso. |
| 10 | Que el proveedor reajuste precios sin previo aviso o rechace orden de compra por esta causa | 2 UTM por evento |
| 11 | Que el asistente quirúrgico no se presente a las cirugías correspondiente o no cumpla a cabalidad sus funciones | 5 UTM |

| | | |
|---|---|---|
| 12 | Que el proveedor adjudicado no cumpla los protocolos de la institución como ingreso en horario inhábil, entrega de reposiciones de forma directa a esterilización o pabellón, ingreso de implantes no adjudicados de forma directa y sin previa coordinación | 5 UTM |

**52.2 Monto máximo de multas:**

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del **5 %** de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada.

Además se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del proveedor.

**52.3 Procedimiento para aplicar una multa:**

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Referente Técnico procederá a solicitar el correspondiente cobro mediante un memorándum a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos. Esta unidad notificará por escrito al adjudicatario, a través de carta certificada o correo electrónico describiendo detalladamente la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la sanción a aplicar.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos a la Unidad de Gestión de Contratos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

**Si el proveedor evacua el traslado una vez notificado, se procederá de la siguiente forma:**

1. Una vez recibido los descargos por parte del adjudicatario, la Unidad de Gestión de Contratos, remitirá todos los antecedentes al Referente Técnico o quien lo subrogue para que pueda analizarlos y en definitiva se confirme, modifique o absuelva de la sanción propuesta.

2. El referente técnico deberá dar una respuesta en un plazo no superior a 5 días hábiles a Unidad de Gestión de Contrato, unidad que será responsable de informar por escrito mediante carta certificada o correo electrónico al proveedor (o adjudicatario) sobre si se acoge o se rechazan sus descargos.

3. En el caso que el Referente Técnico haya confirmado la aplicación de la multa, se dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa, la cual será comunicada por escrito al prestador mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

4. El Adjudicatario podrá reponer por escrito la multa, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

5. El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al adjudicatario por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

**En el caso de que el proveedor no evacue el traslado siendo válidamente notificado dentro del plazo indicado anteriormente, se procederá de la siguiente forma:**

1. Vencido el plazo de cinco días hábiles sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa, la cual será comunicada por escrito al prestador mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

2. El adjudicatario podrá reponer por escrito la multa, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

3. El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al adjudicatario por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

**52.4 COBRO DE LAS MULTAS**

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880 y lo establecido en el punto anterior de estas bases. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pago, el adjudicatario o proveedor, deberá mostrar en Unidad de Gestión de Contrato comprobante de ingreso contable o boleta, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

Si transcurrido tal plazo el adjudicatario no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original, en caso de no reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases por resolución fundada.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que, por necesidad de continuidad del servicio, no se pudiera hacer cobro de las multas de forma inmediata, este cobro se podrá hacer efectivo en boleta de garantía al final del contrato.

En el caso que la boleta de garantía sea mayor al importe de la multa, se le deberá realizar la devolución del excedente a favor del adjudicatario, una vez recibida la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento.

**53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.**

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del bien licitado, el prestador deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un insumo deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente, indicando los insumos no entregados. Asimismo, deberá tomar los resguardos necesarios a fin de evitar que el Hospital quede sin suministros técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega de los productos materia de éste encargo en la fecha consignada en la orden de compra (o establecida en el contrato), tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido. En el caso que, por tardanza en el despacho, fuere necesario hacer la compra del bien a una persona distinta del proveedor, los costos que se generen serán de cargo del proveedor.

**54. OBLIGACIONES Y RESPONDABILIDADES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el proveedor, tendrá las siguientes obligaciones.

a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.

b. El oferente adjudicado que se transforme en proveedor del Hospital como resultado de la presente licitación será el único responsable de la entrega de los productos a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones por lo que la presente licitación pública no contempla la subcontratación.

c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.

e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.

f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al proveedor.

g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del suministro de insumos que proveen a la institución mandante.

i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al suministro que se contrata.

j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.

k. El prestador será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los suministros a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, el oferente adjudicado quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

l. Será responsable de los quiebre de Stock de los insumos o productos licitados, dando respuesta ante tal problemática, con el fin de restituir el suministro o entrega.

m. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.

n. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad a la Dirección de Chilecompra y a los órganos públicos mandantes, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

o. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la Dirección de Chilecompra o el órgano público mandante.

p. Suministrar los bienes licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.

q. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el organismo comprador, durante el período de suministro, en razón de sus requerimientos particulares de abastecimiento.

r. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.

s. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de suministro.

## 55. PROHIBICIONES AL PROVEEDOR

a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.

b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.

c. La entrega de forma parcializada sin previa coordinación o información al comprador o al referente técnico.

## 56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las clausulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministro de salud: "está prohibido aceptar, en beneficio del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda.

Así como lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en www.minsal.cl del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean –únicamente- personas naturales.

## 57. SOBRE LA ENTREGA DEL INSUMO O PRODUCTO

La entrega de los insumos por parte del oferente que llegue a ser proveedor del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se hará exclusivamente con Guía de Despacho enmarcada en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y a los plazos de entrega y/o reposición ofertada por el proveedor en su carta oferta. El cual en ningún caso podrá ser mayor a los días ofertados una vez generada la orden de compra respectiva. El plazo de entrega comenzará una vez generada la orden de compra por parte del hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y la aceptación por parte del proveedor (si el proveedor no rechaza la orden de compra en un plazo de 24 horas, se entenderá aceptada por parte de este) los envió de los productos serán de acuerdo al requerimiento de la unidad técnica. Los gastos de los despachos (flete) serán de cargo del proveedor adjudicado.

El encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento, será el encargado de recibir conforme los productos con la supervisión de la jefatura correspondiente en lo que se refiera a fechas de vencimientos de los productos, estado y condiciones del embalaje, entregas incompletas de las ordenes de compras generadas, etc.

Si al momento de entregar el producto estos no estuviesen en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento o el Referente Técnico, según corresponda, se deberá informar vía correo electrónico al funcionario de Abastecimiento quien lleva el proceso, quien informara al proveedor, el cual deberá entregar el producto de manera satisfactoria en un plazo no superior al plazo de reposición estipulado en su carta oferta.

La institución no se hará responsable de la recepción de mercadería duplicada asociada a una misma orden de compra, el hospital podrá realizar el rechazar el suministro, y se informara al comprador para coordinar el retiro de esta dentro de un plazo de 5 días, ampliable a otros cinco por motivos fundados.

## 58. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de Suministros de Insumos, de conformidad a los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, en forma conjunta, por escrito.

b. Ante el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes establecidas en las presentes bases y las cláusulas del Contrato de Suministros, el Hospital estará facultado para poner, de manera unilateral, término anticipado al Contrato de Suministros que haya adjudicado, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie al infractor.

c. Si el proveedor cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se otorguen cauciones suficientes para garantizar el cumplimiento de la respectiva contratación.

d. Si se disolviera la sociedad contratista.

e. Cuando a causa del contratista o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información puesta en conocimiento.

f. Necesidades del servicio, debidamente acreditada, dentro de las cuales se incluye las instrucciones impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas.

g. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado y plasmado en una resolución fundada.

h. Si el adjudicatario fuera formalizado por algún delito que tuviera pena aflictiva o tratándose de una empresa, sus socios, o en el caso de una sociedad anónima, alguno de los miembros del directorio o el gerente.

i. Si el adjudicatario hiciese traspaso de su Contrato, o subcontratare los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica.

j. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece "la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena".

k. Por agotamiento de los fondos contemplados para esta licitación.

l. Cuando las multas que se aplique por Resolución a firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 5% del valor del costo total del contrato.

m. En caso de registrar el estado de "Inhábil" para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Prestadores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl debido a ser eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por el artículo 160 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la Institución Mandante.

   En caso de registrar el estado "inhábil" para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, este contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.

n. Por multa sanitaria emitida por la autoridad competente, en referencia al suministro adjudicado (si correspondiera).

   Lo anterior, sin perjuicio de las multas que pudieren ser aplicables según lo establecido en estas bases por infracción al contrato, además el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames

de Iquique hace expresa reserva de su derecho para interponer las acciones pertinentes para cobrar todos los perjuicios ocasionados de acuerdo con la legislación común.

o. En caso que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el "Pacto de Integridad" de las bases administrativas.

p. Por situación sobreviniente: Consistente en orden o instrucción de un autoridad u organismo respecto del cual el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como Ministerio de Salud, Servicio Salud de Tarapacá, Contraloría General de la República, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

**58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO**

Mediante oficio se informará al proveedor adjudicado el término anticipado del contrato, para lo cual se le concederá traslado, a fin de que manifieste sus descargos. Dicho traslado será de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación por carta certificada del referido oficio, la notificación se entiende realizada una vez que han transcurrido 03 días corridos desde el envió de la misiva por el servicio de correos, lo que será certificado en el portal mercado público para efectos de contabilizar el plazo, sin perjuicio de ello también corresponderá informar al proveedor adjudicado del término anticipado mediante notificación a través del portal mercado público.

Dicha atribución de término se formalizará a través de una resolución fundada de la autoridad, a través de la cual se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, y se publicará dentro de 24 horas en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, si lo estimare conveniente, acorde el artículo 59 de la ley N°19.880 que establece "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna". El Hospital deberá resolver dicho recurso dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes del Hospital.

Una vez resuelto el recurso de reposición, rechazándolo total o parcialmente, o transcurridos los cinco (5) días hábiles para oponerlo sin que esto se haya efectuado, el Hospital de Iquique deberá confirmar el término anticipado del contrato mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

**59. ARREGLO DE CONTROVERSIA**

Las diferencias que se puedan originar entre los prestadores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes: proveedor adjudicado y la Institución mandante, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor adjudicado deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

**60. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a

las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al adjudicatario, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de suministro correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley n°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial:
- La normativa del servicio salud: DFL1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley n°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

## 61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisible la oferta, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

**62. CONSTANCIA**

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán

incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

### 63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los que se establezcan en los términos de referencia contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que emanen de los términos de referencia, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**Asimismo, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación por tratarse de productos específicos, por lo que se requiere que la calidad de los productos sea la misma que la ofertada.**

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases (Art. N°128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886).

### 64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

## BASES TÉCNICAS

## "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

Las presentes bases técnicas, están destinadas a indicar normas y características de los suministros, que el Hospital Dr. Ernesto Torres G. de Iquique desea adquirir, y que se deben cumplir a cabalidad por el proveedor , de lo contrario el no cumplimiento de las bases técnicas, en la etapa de evaluación será inadmisible por no ajustarse a los requerimientos, mientras que durante el desarrollo del contrato de suministro, su incumplimiento puede traer aparejado la aplicación de multa y/o el término del referido instrumento.

### 1. OBJETIVO.

Adquirir los implantes necesarios para proporcionar un oportuno y adecuado tratamiento a los pacientes con patologías de columna dorso lumbar del servicio de neurocirugía del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, y así dar un servicio con la efectividad, seguridad y condiciones de cálida que estos requieren.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| ÍTEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CONSUMO MENSUAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **SISTEMA DE FIJACION POSTERIOR DEGENERATIVO DORSO-LUMBAR** | Tornillos pediculares poliaxiales y monoaxiales autorsocantes compatibles con barras diámetro 5.0 y 5.5mm, diámetro de 4.5, 5,6 y 7 mm y longitud de: 30-35-40-45-50- y 55mm. Barras de titanio o cromo cobalto precurvadas diámetro 5mm y longitudes desde 40mm hasta 400mm, conector transverso compatible con barras de 5 y 5,5 mm. | 40-60 tornillos, 20-30 barras mensual |
| 2 | **TORNILLOS PERCUTANEOS CANULADOS FENESTRADOS** | Tornillos canulados poliaxial y cuatroaxial fenestrado para aumentación vertebral con cemento. Bloqueadores de tornillos para barra premoldeada con diámetro de 5.5mm. Debe incluir cánulas para cementación vertebral y kit de cemento óseo (metilmetacrilato + dióxido de circonio). | 16-24- tornillos, 8-12 barras mensual |
| 3 | **REEMPLAZO DE CUERPO VERTEBRAL (CORPECTOMIA)PARA PATOLOGIAS TUMORALES/ INFECCIOSAS Y DEGENERATIVAS** | CESTAS DE CORPECTOMIA: Cesta de reemplazo corporal cervical y toracolumbar distraible con lordosis de 2° a 12° de angulación, diámetro 14mm, 21mm y 27mm, alturas variables con rango desde 18 hasta 54mm. | 2-3 placas mensual, 8-12 tornillos mensual |
| | | Placas de fijación para corpectomia cervical: las placas cervicales precurvadas perfil de 1.8-2mm (bajo perfil) con bloqueos de hasta 3 niveles y longitud diferentes. Tornillos autoperforantes y autoroscantes de 4 mm de diámetro y de 13 a 19mm de largo. | 2-3 placas mensual, 8-12 tornillos mensual. |
| | | Placa para corpectomia toracolumbar anterolateral: placas toracolumbares precurvadas de 45 a 105mm de largo y tornillos de hemisferios y de fijación autoperforantes y autoroscantes de 5 y 6 mm de espesor con longitud de 25-45mm con bloqueo de hasta 3 niveles y longitud diferentes. | 2-3 placas, 8-12 tornillos mensual |

***La cantidad de insumos solicitados como de las cajas de instrumental consignada solicitados, puede aumentar o disminuir dependiendo de la demanda del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.**

**** Cada ítem debe considerar el uso de injerto óseo o cualquier insumo que si así la técnica lo requiera.**

**3. REQUISITOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO:**

Se solicita que el oferente adjudicado y futuro proveedor entregue al Hospital los implantes con sus respectivos contenedores, instrumental de instalación y/o herramientas, pagando el Hospital por el uso efectivo de cada implante de la manera descrita en el número 2 de estas especificaciones técnicas, debiendo el proveedor mantener siempre la cantidad suficiente de implantes con sus respectivo instrumental de instalación, para cubrir los requerimientos que implique la realización de los procedimientos que corresponda en los pacientes que se atienden en la institución mandante.

**Todo el material que constituye el objeto del suministro del presente contrato y el material o instrumental accesorio, deberán permanecer en el recinto hospitalario, de no ser posible debe existir una garantía del futuro proveedor que resulte adjudicado que asegure a la Institución mandante la posibilidad de contar con los bienes e insumos requeridos en un plazo no mayor de 72 horas desde la solicitud que se le formule de la manera que corresponda, cuanto mayor anticipación a este plazo mejor para la eficiencia y eficacia del servicio.** Sin perjuicio de lo anterior y para el caso en que sea solicitado por el hospital, cuando el médico así lo considere para alguna intervención en particular respecto de algún paciente, dicho requerimiento será canalizado por documento memorándum conductor con solicitud de prótesis de Neurocirugía. La operatividad interna para tener acceso a alguno de los bienes que por esta licitación se adquiera y se mantengan en el inventario permanente suministrado por el proveedor se realizará por solicitud realizada por el médico respectivo a través de memorándum conductor y gestionado por el "sistema experto" (digital) dirigido al Departamento de Abastecimiento del Hospital, dicho requerimiento será

realizado por el referente técnico administrativo, debiendo procederse al registro respectivo con el fin de mantener el control de la ejecución del contrato así como las obligaciones de las partes.

**4. OTROS REQUERIMIENTOS:**

Con la intención de que el análisis de cada una de las ofertas sea claro, en cuanto a los insumos con los que cuenta cada oferente, es que se adjunta **"Anexo Nº4"**. Donde el Proveedor deberá indicar lo siguiente:

- **Descripción de los implantes.**
- **El código.**
- **Las medidas.**
- **Las cantidades por caja.**
- **El material de fabricación.**
- **El valor unitario de cada uno de los implantes con los que cuenta cada caja ofertada.**

**5. BIENES EN DEPÓSITO:**

Las cajas de implantes de Columna deberán ser entregadas debidamente inventariadas primeramente al departamento de Abastecimiento unidad de bodegas para ser luego trasladadas y mantenidas en la Central de Esterilización del Hospital.

Las cajas de implantes así como su instrumental de instalación, que sean entregados en comodato al Hospital para instalar los insumos de columna objeto de la obligación principal de suministro del proveedor permanecerán almacenadas en dependencias del Hospital, hasta su uso efectivo (por el cual se pagará al proveedor de la manera descrita en el número 1 de las bases técnicas así como también se señala en las bases administrativas) o bien por el periodo establecido en el contrato, luego de lo cual se procederá a su restitución al proveedor.

De este modo el proveedor se obliga a generar y mantener un suministro de insumos que serán almacenados en dependencias del Hospital constituyendo un "banco de implantes", el cual se debe reponer por el proveedor cada vez que sean utilizados en virtud de conservar dicho banco o inventario de insumos o implantes de forma permanente, asegurando de esta manera el suministro pagando el Hospital por lo efectivamente utilizado de la forma ya descrita. Dicho inventario o banco ha de incluir necesariamente los contenedores o cajas, así como sus accesorios e instrumental de instalación que se entregue en comodato, **todo ello debidamente inventariado y debiendo extenderse acta de entrega por el Hospital atendido a que al término del contrato deberá restituirse las especies entregadas en comodato al proveedor, considerando los deterioros o desgaste "normales" de acuerdo con su uso según su naturaleza.**

La solicitud de insumos y su reposición de ser procedente se realizará mediante documento formal (memorándum) indicando con detalle el insumo que se requiere por el paciente dirigido por la unidad Clínica respectiva enviado previamente al Departamento de Abastecimiento quienes en representación del Hospital generarán una orden de compra al proveedor.

El tiempo de respuesta del proveedor para el envío del material que se le solicite o de la reposición del mismo en el banco de implantes que deberá permanecer en el Hospital, según corresponda, no podrá exceder el plazo establecido en la oferta, que se contabilizará, desde él envió de la solicitud.

La guía de despacho debe señalar ID de Orden de Compra o nombre del paciente.

**INSTRUMENTAL EN COMODATO, CONSIDERACIONES**

Corresponde al Instrumental que pertenece a un fabricante es entregado temporalmente al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique para la realización de cirugías de determinada especialidad.

Este procedimiento deberá estar descrito en el contrato original con la empresa, en donde se destaque las condiciones de manejo.

El instrumental debe contar con las mantenciones correspondientes, y calendario de programación de su realización por parte de la empresa propietaria y el compromiso de las reposiciones que amerita el uso (mantención presencial 2 veces al año).

Cada caja de instrumental y/o implantes deben contar con sus respectivos contenedores con tapa y sistema de filtro, listado con detalle de lo que contenga. (Inventario).

Implantes que ingresen estériles desde fábrica, deberán ser enviados a bodegas y entregado directamente a Cr. Anestesia y Pabellones quirúrgicos.

Representante de empresa externa, realizará la reposición oportuna en cada caja de instrumental que contenga implantes (tornillos, placas), así como recambio de material de 1 sólo uso como Brocas y/o recambio de Instrumental en mal estado.

**CONDICIONES FÍSICAS DEL INSTRUMENTAL Y/O EQUIPOS A SOLICITAR A EMPRESAS EXTERNAS**
Cada contenedor o caja con instrumental o equipos, no deberá sobrepasar los 7,7 kg, con el contenedor incluido, como lo dicta la norma.
Cada empresa deberá proveer cajas con sistema contenedor, con filtro de grado médico desechables, los cuales deben estar de acuerdo al número de instrumentos. Si el peso de ellos sobrepasa la norma, se deben armar 2 cajas con instrumentos.
Todo contenedor e instrumental deberá ser adecuados y resistentes para ser sometidos a esterilización por vapor (134°).
No debe existir instrumental ni contenedor en mal estado u oxidado

## 6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El Hospital será responsable, de acuerdo con las reglas generales del Derecho, por cada una de las piezas que la componen las cajas de columna: de sus implantes, de sus accesorios y su instrumental de instalación que se entrega en comodato, debidamente inventariado. De este modo cada caja deberá ser remitida con clara y detallada indicación de su contenido. El Hospital repondrá los insumos efectivamente utilizados y registrados en cada una de las intervenciones quirúrgicas, a través de una orden de compra que se generará con posterioridad a la recepción de hoja de informe quirúrgico que emite la Cr. Anestesia y Pabellón Quirúrgico.
Con la intención de que el análisis de cada una de las ofertas sea claro, el proveedor deberá completar el anexo- económico. El objetivo principal de este documento es que el oferente describa las medidas, el material de fabricación, las cantidades, el código interno y el valor unitario de cada una de los materiales e insumos ofertados.

## 7. PLAZO DE ENTREGA DE IMPLANTES E INSTRUMENTAL.

Uno de los objetivos principales de la presente licitación, es mantener en todo momento, la disponibilidad total de los materiales e insumos necesarios, por lo cual, el proveedor deberá especificar en anexo técnico-económico, el tiempo de reposición para lo cual el Hospital solicita que sea el menor posible atendidas las comunicaciones actuales**, no siendo aceptable para la Institución mandante un plazo superior a 72 horas, bajo ningún respecto**. Este tiempo deberá ser plenamente respetado por el proveedor, salvo situaciones excepcionales que impidan cumplir con esto y que esté debidamente fundado. Estas excepciones deberán, por lo tanto, ser informadas al Hospital mediante documento formal que deje constancia de su remisión y recepción (correo electrónico, oficio u otro) al Administrador del Contrato y al Departamento de Abastecimiento, con el fundamento de la situación que le impida cumplir con lo comprometido dentro de los plazos establecidos. En el caso de que el proveedor no informe esta situación, podrá ser constitutivo de

falta susceptible de ser sancionada con multa según el acápite correspondiente de las presentes bases.

**8. MANTENCIONES PREVENTIVAS:**

Para el instrumental entregado, el proveedor deberá considerar las respectivas mantenciones preventivas, lo cual pretende mantener el equipamiento en óptimas condiciones de operación y seguridad, dentro de los parámetros de funcionamiento requeridos, lo que deberá mencionar en su oferta. Esto permitirá que al momento de ser utilizados los insumos en cada intervención quirúrgica el instrumental no presente deficiencias y el procedimiento sea realizado sin eventualidades asegurando atenciones de calidad y seguridad al paciente.

Con el fin de llevar esto a cabo, cada oferente deberá informar al Hospital de las mantenciones preventivas de cada instrumental, describiendo los periodos de visita para la realización de esta tarea. Cada mantención deberá ser realizada en las dependencias del Hospital, de acuerdo con el calendario entregado y la disponibilidad del instrumental en cuanto a fechas y horarios, lo cual será coordinado con el Administrador del Contrato. El costo de esta operación de mantenimiento será de cargo completo del proveedor.

**9. MANTENCIÓN CORRECTIVA:**

En el caso de eventuales fallas que el instrumental pudiese presentar, el oferente debe considerar la realización de las mantenciones correctivas, suministrando los repuestos, insumos de mantenimiento y accesorios necesarios para solucionar los problemas que pudiese ocurrir, supliendo las fallas producidas. Asimismo, comprende la realización de pruebas de funcionamiento y de validación asegurando el pleno funcionamiento del instrumental.

En el momento de que el instrumental presente fallas, será el Administrador del Contrato, quien notifique tal situación, siendo el proveedor quien envíe un técnico especializado, quien evaluará la complejidad del problema, determinando si el instrumental puede ser reparado en terreno o si requiere ser retirado de las dependencias del Hospital. En el último caso, el proveedor deberá reponer el instrumental por uno igual o de similares características, previa aprobación del Administrador de Contrato, con el fin de no ver afectado el normal funcionamiento de los pabellones, así como el ejercicio de las acciones de salud en los pacientes del Hospital.

Todos los costos asociados a este tipo de mantenciones serán de cargo completo del proveedor, salvo en los casos en que la falla sea causada por la incorrecta manipulación por parte del Hospital, lo cual debe ser informado por el Proveedor mediante documento formal o informe fundado, al Administrador del Contrato, con el respaldo técnico respectivo.

En el caso de que el instrumental requiera algún accesorio para su funcionamiento o sufra algún daño por su desgate natural, el proveedor deberá disponer de éstos, sin costo adicional para el Hospital.

Para un servicio técnico óptimo el proveedor proporcionará un listado actualizado de los funcionarios técnicos certificados, indicando correo electrónico, teléfonos fijos y móviles, horario de atención en días hábiles y no hábiles.

**10. HOJA DE INSUMOS:**

El proveedor adjudicado deberá disponer desde el comienzo del Contrato los blocs (libros con hojas desprendibles) denominados **"Hojas de Insumos",** los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- Debe venir en papel triplicado;
- Formato oficio;
- Con folio;
- Logo gubernamental al lado superior izquierdo (entregado en el encabezado del presente instrumento);
- Título (Hoja de Insumos);
- Logo del Proveedor al lado superior derecho;
- Nombre del paciente;

- Diagnóstico;
- Fecha de la intervención;
- Previsión;
- Sala;
- Nº de ficha;
- Nombre Cirujano responsable;
- Descripción de cada insumo con el que cuenta cada caja;
- Firma Instrumentista;
- Firma Enfermera responsable;
- Firma Médico Responsable.

**El diseño del formulario triplicado será cargo del Hospital, el costo de su fabricación será cargo del proveedor, según modelo adjunto a continuación, el que se entiende formar parte de la presente Resolución en su texto y estructura básica:**

Logo Empresa
**Datos de empresa (nombre, rut, domicilio, teléfono, correo)**

Logo Hospital

**REGISTRO INFORME DE CIRUGÍAS**

CENTRO MEDICO/INSTITUCIÓN : _____ FECHA: _____
MEDICO/PRIMER CIRUJANO : _____
PACIENTE : _____
RUT PACIENTE : _____ FICHA CLÍNICA: _____
DIAGNOSTICO/CIRUGÍA : _____

**DETALLE DE CONSUMO**

| PRODUCTO | CANTIDAD | | PRODUCTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ENFERMERA/O PABELLÓN : _____
**REPRESENTANTE VENTAS/ASISTENTE** : _____

FIRMA MEDICO/PRIMER CIRUJANO | FIRMA ENFERMERA(O) PABELLÓN | FIRMA REPRESENTANTE VENTAS

FIRMA ENFERMERA(O) JEFE PABELLÓN

Triplicado original hospital/copia empresa/copia ficha clinica

Todo costo asociado a la confección de la Hoja de Insumos será cargo del proveedor adjudicado, en caso de no disponer de dicho "block" no procederá la emisión de las respectivas Órdenes de Compra y será causal de infracción al contrato pudiendo aplicarse las sanciones que corresponda, procediendo el Hospital a gestionar su fabricación repitiendo al proveedor y sancionando su incumplimiento.

## 11. INSTRUMENTISTA ARSENALERA O PABELLONERA:

El postulante deberá presentar en su oferta, los Servicios de una profesional o técnico "Arsenalera", "Instrumentista" o "Pabellonera" con experiencia calificada, para que se haga presente en las cirugías que involucre el uso del Instrumental.
En los casos en que el postulante proporcione dicho técnico, este deberá constituirse en el quirófano del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, con una antelación mínima de una hora (1hr), previo a la realización del acto quirúrgico y hasta su finalización a fin de controlar el material utilizado, habiendo realizado las coordinaciones previas que corresponda.
El técnico deberá informar detalladamente los implantes colocados en los pacientes. (Hoja informe quirúrgico). Además de su participación activa en la somatización del instrumental hasta ser entregado a Central de esterilización.
Al técnico que realice esta tarea, el Hospital le proveerá de la vestimenta quirúrgica y todo lo necesario para ingresar al Pabellón.
Con el fin de garantizar la competencia del personal a cargo de esta labor, es que el Hospital requiere lo siguiente:

- Currículo vitae.
- Acreditar grado de experiencia de "Arsenalera", "Instrumentista" o "Pabellonera", con experiencia en la manipulación de implantes e instrumentales de neurocirugía
- Deberá adjuntar certificados de especialización en el manejo de instrumental e implantes
- Certificado de Acreditación neuroquirúrgico ante la Superintendencia de Salud.

**12. REPRESENTANTE ZONAL:**

El futuro Proveedor deberá tener un Representante en la Zona, quién deberá tener un continuo contacto con el Hospital, siendo de su responsabilidad **controlar el contenido de cada caja de implantes e instrumental que sea entregado al Hospital**, siendo además quien informe respecto de novedades, eventualidades u otro evento que suceda al proveedor y/o al Hospital.

Para garantizar su competencia y experiencia, cada oferente debe entregar una breve reseña que indique sus credenciales como representante del rubro de implantes, columna o similar, indicando, además: nombre, número de teléfono de contacto permanente y dirección de correo electrónico.

Será responsabilidad del futuro Proveedor el mantener las cajas completas, por lo que el Hospital no se hará responsable de las diferencias que no sean justificadas, lo anterior deberá ser establecido a través de los controles realizados por el Representante Zonal debidamente notificados al Hospital para su aprobación y control respectivo.

En caso de roturas, daños o faltantes de alguno de los componentes del material entregado, el Hospital en ningún caso se hará responsable al momento de su entrega. Siendo el técnico correspondiente el encargado de revisar las cajas que entrega, de realizar los trámites de devolución y de toda tramitación que ocasione la falta o falla de algún material o cualquier otra observación que sea pertinente.

**13. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:**

Toda persona que ingrese en las dependencias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que represente al proveedor adjudicado deberá portar su respectiva credencial, la cual contendrá información que incluya: el nombre de la persona, cargo y nombre de la Empresa a la cual pertenece. Con el fin de identificarlo al interior del Hospital en especial en dependencias de Pabellón y Recursos Físicos.

**14. CAPACITACIÓN:**

El proveedor adjudicado deberá mantener comunicación permanente con el Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital a fin de planificar capacitaciones, actualizaciones y envío de técnicas quirúrgicas vía correo electrónico, manteniendo así un constante intercambio con la Institución para aclarar dudas y hacer más fluidas las comunicaciones.

**14.1 Sustitución de productos adjudicados.**

Si durante el transcurso del contrato, a consecuencia de innovación tecnológica, el producto adjudicado deje de fabricarse, o caiga en obsolescencia tecnológica, tornándose la provisión de cumplimiento imposible o dificultosa y el mismo sea sustituido por uno nuevo con características técnicas similares, el adjudicatario podrá ofrecer en reemplazo el nuevo producto, al mismo precio del adjudicado, siendo facultad del Hospital su aceptación. Tal situación deberá ser aprobada por Acto Administrativo aprobado además por el Subdirector Médico del Hospital.

**14.2 Procedimiento de coordinación:**

Por cada intervención quirúrgica realizada, el Servicio de Anestesia y Pabellones Quirúrgicos del Hospital verificará en la **"Hoja de Insumos"**, los insumos utilizados en el procedimiento quirúrgico correspondiente, debidamente firmado por el Jefe del Servicio de Anestesia y Pabellones Quirúrgicos y el médico neurocirujano que realizó la intervención quirúrgica, la que será enviada al Jefe del Departamento de Abastecimiento, quien coordinará la compra de los implantes mediante orden de compra respectiva a través de la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl , según descripción de la Hoja de Insumos. Esto es fundamental para respaldar los antecedentes para la emisión de la factura de los insumos efectivamente utilizados.

**15. RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.**

El Hospital se hará responsable, del cuidado y conservación de todos los bienes que se entreguen en comodato y de los que sean almacenados en depósito por el proveedor para conformar el inventario permanente de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación, hasta el pago de aquellos efectivamente utilizados determinados en calidad, precio y cantidad, así como también de todo el instrumental entregado en préstamo (comodato) por el proveedor conforme a lo dispuesto en el Artículo Nº 2.178 del Código Civil, siendo manipulados todos estos bienes sólo por aquellos funcionarios autorizados por el Referente Técnico Administrativo, los que recibirán el detalle técnico y las instrucciones acerca de su adecuada operación.

**16. OTRAS CONSIDERACIONES.**

Sólo el Departamento de Abastecimiento está autorizado para efectuar la adquisición que corresponda y la solicitud de despacho se concretará con la emisión de la orden de compra correspondiente, emitida por medio de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl . **El Hospital no se hará responsable por los requerimientos de productos realizados por otras Unidades o dependencias diferentes al departamento de Abastecimiento.** Asimismo el Hospital no responderá de modo alguno por las entregas de productos en otras Unidades o Servicios diferente a la Bodega Central del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

El Hospital observará el cumplimiento de la gestión, que será evaluado y considerado en próximas licitaciones.

El envase de los productos deberá ser apto y adecuado para la conservación de su contenido y garantizar su inviolabilidad como productos terminados.

Adicionalmente, los productos deberán estar etiquetados y sus rótulos deben indicar la fecha de elaboración, de expiración y número de lote. Debe contener 3 etiquetas autoadhesivas para que se deje registro de este en la documentación y ficha clínica. No obstante, es requisito que el envase señale en forma clara y visible el número de unidades en el envase. **La fabricación del producto no puede tener una fecha superior a dos meses.**

Si por alguna razón el Hospital ocupase o necesitase algún insumo en particular que haya sido ordenado, éste podrá ser devuelto con todos sus sellos originales al proveedor y éste remitirá al Hospital la nota de crédito correspondiente.

Toda reposición debe ser entregada en el Departamento de Abastecimiento del Hospital con documentación, ya sea guía o factura que indique el ID de la orden de compra y/o licitación a la que pertenece.

El proponente u oferente deberá ingresar el valor en la ficha digital del sistema informático: www.mercadopublico.cl, la oferta unitaria ingresada por el proveedor deberá permanecer fijo y permanente hasta la ejecución total del contrato de suministro.

No se recibirá ningún producto o especie que, de acuerdo con lo solicitado en estas Bases Técnicas y a lo ofertado por el Proponente, presente diferencias en sus características técnicas - operativas y/o muestre fallas o daños que a simple vista sean atribuibles a su traslado y posterior entrega. Al respecto, cabe señalar que el Oferente deberá tomar las precauciones necesarias en materia de embalaje de cada producto, el que deberá ser adecuado para soportar las solicitudes del transporte y aperturas y cierres de él.

En caso de desperfecto, mala calidad o cualquier otro vicio que presente el producto deberá reponer el insumo por uno igual o de similares características, previa aprobación del Administrador de Contrato, con el fin de no ver afectado el normal funcionamiento de este establecimiento. Igual obligación recae en el adjudicatario en caso que deba enviarse el insumo al servicio técnico.

Todos los costos asociados a las reposiciones, cambios o reemplazos de insumos serán de cargo completo del Proveedor, salvo en los casos en que dicho cambio sea causado por la incorrecta manipulación por parte del Hospital, lo cual debe ser informado por el proveedor mediante documento formal, al administrador del contrato, con el fundamento técnico respectivo.

El oferente debe adjuntar anexos del 1 a 3 obligatorio para posterior evaluación de las ofertas

## ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

**Señores:**
**HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**
**Presente:**

| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL** | |
|---|---|
| Nombre Completo | |
| RUT | |
| Nacionalidad | |
| Domicilio | |
| Ciudad | |
| Teléfono | |
| Correo Electrónico | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA** | |
| Identificación | |
| Razón Social | |
| Giro | |
| RUT | |
| Domicilio | |
| Ciudad | |
| Teléfono | |
| Correo Electrónico | |
| Fecha de la Escritura de Constitución | |
| Notaría y Nº de Repertorio | |
| Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año) | |
| Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario) | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL** | |
| Nombre Completo | |
| RUT | |
| Nacionalidad | |
| Cargo | |
| Teléfono | |
| Correo Electrónico | |
| Escritura de personería (Vigente a fecha firma convenio) | |
| Fecha de escritura pública | |
| Número Repertorio | |
| Nombre de Notaría | |
| Nombre de Notario(a) | |

| NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| | | |

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, _____de ____de 2025

**ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

**Señores:**
**HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**
**Presente:**

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

| Nombre o Razón Social | R.U.T. | Nacionalidad | Porcentaje Participación Capacidad Económica | Porcentaje Participación Experiencia |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**DATOS DEL APODERADO**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre o Razón Social** | | |
| **R.U.T.** | | |
| **Domicilio** | | |
| **Profesión** | | |
| **Nacionalidad** | | |
| **Correo Electrónico** | | |
| **Teléfono** | **Fijo** | **Móvil** |
| **Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta** | **Notaría** | **Fecha** |

**Nota 1:** Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

**Nota 2:** Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

_____
**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, _____de ____de 2025

**ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

En_____, a_____ días del mes de _____ de 2025, comparece D. _____, de nacionalidad_____, Profesión _____, RUT N°_____ - ___, con domicilio en_____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente **"Pacto de Integridad",** sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.

2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las

leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

| **Medios de verificación implementación Pacto de Integridad** | **Cumple SI/NO** | **Nombre Documento** |
|---|---|---|
| Presenta Pacto de Integridad | | |
| Presenta antecedentes de respaldo | | |

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, _____de ____de 2025

## ANEXO N°3: OFERTA ECONÓMICA

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

| ÍTEM | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO NETO $ | VALOR TOTAL ÍTEM |
|---|---|---|---|
| 1 | SISTEMA DE FIJACION POSTERIOR DEGENERATIVO DORSO-LUMBAR | | |
| 2 | TORNILLOS PERCUTANEOS CANULADOS FENESTRADOS | | |
| 3 | REEMPLAZO DE CUERPO VERTEBRAL (CORPECTOMIA)PARA PATOLOGIAS TUMORALES/ INFECCIOSAS Y DEGENERATIVAS | | |

- **Detallar valor unitario por cada componente del sistema y considerar el valor de los injertos si la técnica así lo requiere.**

**ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO**

A través del presente documento, según lo indicado en Art. 44.1, se deja establecido:

| ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X) | | | |
|---|---|---|---|
| SI | | NO | |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

## ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

| ÍTEM | INSUMOS | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRODUCTO OFERTADO | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|
| | | | SI | NO |
| 1 | SISTEMA DE FIJACION POSTERIOR DEGENERATIVO DORSO-LUMBAR | | | |
| 2 | TORNILLOS PERCUTANEOS CANULADOS FENESTRADOS | | | |
| 3 | REEMPLAZO DE CUERPO VERTEBRAL (CORPECTOMIA)PARA PATOLOGIAS TUMORALES/ INFECCIOSAS Y DEGENERATIVAS | | | |

| CERTIFICACION | OBSERVACION | ADJUNTA RESPALDO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| FDA | | | |
| CE | | | |
| ISO | | | |
| FICHA TECNICA EN ESPAÑOL | | | |
| CAPACITACION | | | |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

## ANEXO N° 5: PLAZO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS EN COMODATO

Licitación pública: **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBARPARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

El oferente _____, por la presente manifiesta lo siguiente en relación con el plazo de entrega de los insumos para la adquisición de Suministro de implantes para cirugías de columna dorso lumbar para hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

| **DISPONIBILIDAD PARA DEJAR CAJA CON IMPLANTES E INSTRUMENTAS MIENTRAS DURE LICITACIÓN** | **MARCAR OPCIÓN** |
|---|---|
| Pone a disposición del Hospital, en forma permanente, la(s) Caja(s) con insumos e Instrumental mientras dure la licitación. | |
| Una vez solicitado, entrega caja al siguiente día hábil. | |
| Una vez solicitado, entrega caja al segundo día hábil. | |
| Una vez solicitado, entrega caja al tercer día hábil. | |

| **DESCRIPCIÓN PLAZO ENVÍO DE IMPLANTES DE REPOSICIÓN** | **MARCAR OPCIÓN** |
|---|---|
| 1 día hábil | |
| 2 días hábiles | |
| 3 días hábiles | |

**SERVICIO TECNICO**

El tiempo de respuesta: _____ horas corridas, para todos los días de la semana (incluye feriados y festivos)

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

**ANEXO N°6: CARTA CANJE Y SERVICIO POST VENTA**

Licitación pública: **"SUMINISTRO PARA CIRUGIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**

El oferente _____, por la presente manifiesta lo siguiente en comprometer a dar cumplimiento a la presente carta de canje y servicio post venta para la presente licitación en un tiempo de 72 hrs. (3 días hábiles) una vez recibida las notificaciones, frente a las siguientes situaciones con respecto a los productos adjudicados:

De los productos:

Productos dañados y defectuosos, Productos adulterados, productos con excesiva humedad, sellado deficiente, productos que no cumplen con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellas (cadena de frio, protección solar, etc.),

Producto diferente al adjudicado de distinta procedencia y/o marca a la adjudicada.

Producto con reclamo formal sanitario del ISP, producto con sanción sanitaria del ISP.

Producto con fecha de vencimiento menor a 6 meses sin carta de canje.

En el caso de los medicamentos refrigerados, con una fecha de vencimiento menor de 6 meses. Calidad de los envases, productos adulterados y mal rotulados, productos rotulados en idioma distinto al español, cualquier adulteración o falla que no permita que el insumo asociado funcione correctamente.

Producto que no concuerden con las características señaladas en la licitación Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de la Bodega General, por el proveedor, y reemplazados por los que se ajusten al requerimiento en un plazo de 72 horas.

Representante en la zona, nombre: _____

Contacto: _____

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

**3°. DESÍGNESE** a la Comisión Evaluadora para la presente licitación privada la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJESE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

**4° DESÍGNESE** como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Medico Jefe de Neurocirugia del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

**5° DEJESE ESTABLECIDO** que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

**6° INVITESE** a presentar propuesta a las siguientes personas jurídicas a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Privada del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl:

| RAZON SOCIAL | RUT |
|---|---|
| SPINEX CORPORATION CHILE SA | 76.166.439-1 |
| SYNTHESCHILE SPA | 76.109.357-6 |
| BIOIMPLANTES SA | 76.214.144-2 |

**7° PUBLÍQUESE** la presente Resolución, así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación privada en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

HOSPITAL DR. E.TORRES G. DIRECTOR IQUIQUE

**DR. ALDO CAÑETE SOTO**
**DIRECTOR(S).**
**HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HOSPITAL DR. E.TORRES G. MINISTRO DE FE IQUIQUE

BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
**MINISTRO DE FE.**

**DISTRIBUCIÓN:**
- **Depto. Licitaciones Hospital.**
- **Of. Partes Hospital**